



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias
Decanato

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 10 de septiembre de 2019.

VISTO:

El EXP-USL: 0011955/2019, donde se tramita la apertura a inscripción de aspirantes, pública y abierta, para cubrir UN (1) cargo de AUXILIAR DE PRIMERA CATEGORÍA, Dedicación Semi-Exclusiva, Suplente, con destino al ÁREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL del Departamento de Ciencias Agropecuarias de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Ciencias Agropecuarias, en su sesión de fecha 22 de agosto del corriente, acordó solicitar la apertura de inscripción de aspirantes, pública y abierta, proponiendo la Comisión Evaluadora que entenderá en la misma.

Que dicha Comisión Evaluadora reúne los requisitos reglamentarios.

Que el mismo se registró por lo estipulado en la Ordenanza N° 36/16 del Consejo Superior.

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que Secretaría Administrativa certificó la existencia de crédito disponible.

Que el Departamento de concursos tomó la intervención que le compete.

Que el Decanato dispuso su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a inscripción de aspirantes, pública y abierta, para el ingreso a UN (1) cargo de AUXILIAR DE PRIMERA CATEGORÍA, Dedicación Semi-Exclusiva, Suplente, con destino al ÁREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL del Departamento de Ciencias Agropecuarias de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Los aspirantes al cargo deberán acreditar conocimientos de la Asignatura Pastizales Naturales, para la Carrera Ingeniería Agronómica.

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes de inscripción habilitadas al efecto, se recibirán en el Departamento de Mesa de Entradas de esta Facultad, en el Campus Universitario, sito en Autopista Prov. 55 (ex Ruta 148) Ext. Norte- Villa Mercedes (San Luis), entre los días 20 y 24 de septiembre de 2019; debiendo los aspirantes presentar la siguiente documentación: Una nota dirigida al Decano de la Facultad, solicitando la inscripción al registro acompañada por un Currículum Vitae (2 copias) firmado por el aspirante. El CV deberá confeccionarse siguiendo los siguientes lineamientos: a) Antecedentes sobre formación del aspirante; b) Antecedentes docentes; c) Formación de recursos humanos; d) Antecedentes sobre actividad y producción científica o tecnológica; e) Antecedentes sobre actividad de extensión; f) Antecedentes de gestión y gobierno universitario y no universitario; g) otros antecedentes que se consideren relevantes; agregando a ello la copia de las probanzas de los ítems del Currículum Vitae, debidamente certificadas.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario".

ARTÍCULO 5°.- Protocolizar la designación de la siguiente Comisión Evaluadora aprobada por el Consejo Departamental de Ciencias Agropecuarias, para dictaminar en el llamado a inscripción de aspirantes:

MIEMBROS TITULARES:

- Doctora Mercedes Josefa Liliana PRIVITELLO.
- Ingeniera Mónica Beatriz ROMERO.
- Ingeniero Emmanuel Fernando BACHA.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ingeniero Carlos Rodrigo BECERRA.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

Decanato

///

-2-

- Ingeniero Sergio Tulio ROSA.
- Licenciado Martín Federico RODRIGUEZ RIVERA.

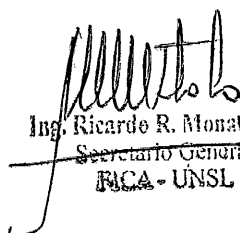
ARTÍCULO 6º.- La presentación de la solicitud de inscripción implica por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en la Ordenanza N° 36/16 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes deben conocer, que de acuerdo a lo establecido por Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 1246/15) en su artículo 9, la dedicación horaria es la que se detalla a continuación: b. Dedicación Semi-exclusiva: le corresponde una carga horaria de veinte (20) horas semanales (distribuidas en tres días). La franja horaria en la que se cumplirá esta dedicación es la que acuerde con los responsables del área, según las necesidades de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 995/19

lrs	njl-mar
-----	---------


Ing. Ricardo R. Monasterolo
Secretario General
FICA - UNSL


Ing. Ing. Oscar Daniel Moran
Decano
FICA - UNSL